

CONVENIO MARCO
entre la
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INGENIERÍA ESPECIALIZADA
y la
ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA

Presentes la Federación Argentina de la Ingeniería Especializada, en adelante (FADIE), representada por su Presidente, el Señor Ing. Anibal Roig por una parte, y la Asociación Electrotécnica Argentina, en adelante AEA, representada en este acto por su Presidente Señor Ing. Pedro G. Rosenfeld por la otra parte, y considerando:

1. Que la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) tiene entre sus objetivos estatutarios estudiar, en el ámbito de la electrotecnia, los adelantos tecnológicos, innovaciones y modificaciones y fomentar su aplicación dentro del territorio de la Nación. Incursionar en las artes y las ciencias relacionadas con la electrotecnia, tanto en lo referente a los aspectos teóricos como prácticos, incluyendo investigaciones y las etapas de prueba necesarias que exigen ideas nuevas, por lo que deberá asegurar un elevado nivel profesional entre sus asociados. Dictar y publicar documentos normativos vinculados a la electrotecnia y en particular, las concernientes al diseño, construcción, verificación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, utilizando como principios rectores la seguridad eléctrica, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos energéticos mediante el uso racional de los mismos.
2. Que la Federación Argentina de la Ingeniería Especializada tiene entre algunos de sus objetivos velar por la defensa de las incumbencias que les son propias y exclusivas a los profesionales nucleados en las entidades de ley de la ingeniería especializada; y anuar criterios y procurar reglamentaciones comunes en el ámbito nacional entre las instituciones de ley que controlen y fiscalicen el ejercicio profesional de al menos una de las ramas de la ingeniería especializada de la República Argentina, con el propósito de coordinar la acción de todas ellas propendiendo a la jerarquización del ejercicio profesional.
3. Que es necesario optimizar la seguridad eléctrica, en todos los niveles de la comunidad.
4. Que permanentemente surgen nuevos estándares y tecnologías atinentes al campo de la electrotecnia.
5. Que no existe difusión significativa de la materia que nos ocupa en nuestra región y en consecuencia es escaso el uso de Reglamentaciones y Normas en las grillas eléctricas, sean éstas públicas o privadas, industriales o residenciales.

Las Partes acuerdan en suscribir el presente **Convenio marco de colaboración**, en adelante el **Convenio**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA
OBJETIVOS:**

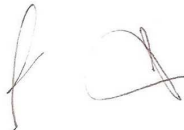
Posibilitar la colaboración recíproca entre la AEA y FADIE sobre la base de buena voluntad entre las partes, en la que se pone de manifiesto su plena confianza en la buena disposición, capacidad técnica y elevada ética de ambas instituciones, y por entender que resultará sumamente beneficioso la celebración del presente Convenio, el que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

La FADIE se compromete a difundir entre los Colegios y Consejos Profesionales a ella asociados, las Reglamentaciones AEA.

Por otra parte, la AEA se compromete a otorgar beneficios institucionales a la FADIE si surgiera el interés de asociarse, capacitarse y/u obtener reglamentaciones, para lo cual las partes suscribirán los acuerdos específicos que fueran necesarios. Por tratarse de una Asociación de profesionales de la rama eléctrica, que procura la máxima seguridad en las instalaciones eléctricas y en el entendimiento que esto se puede lograr sólo mediante profesionales formados en el tema, colaborará naturalmente en todo aquello necesario para un mejor desarrollo de la especialidad.

**SEGUNDA
COMITÉ COORDINADOR:**

A tal fin FADIE y la AEA designarán sus respectivos representantes, con el objeto de centralizar, orientar y promover todos los requerimientos de colaboración encuadrados en los objetivos señalados en la cláusula anterior.



**TERCERA
TRABAJOS E INFORMES:**

Los cursos, seminarios, trabajos, informes, proyectos, certificaciones, auditorias, comercialización de documentos, etc., encuadrados en los objetivos de colaboración resueltos por los representantes, darán lugar a Convenios específicos, complementarios, que deberán observar todas las normas administrativas correspondientes.

Las partes intercambiarán entre sí, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para elaborar en forma conjunta, trabajos sobre temáticas que propendan a la jerarquización del ejercicio profesional, fomentando las mejores prácticas y en salvaguarda de la seguridad pública, debiéndose mencionaren las elaboraciones resultantes, a la Entidad que suministrara dicha información.

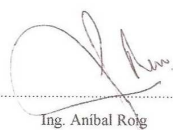
**CUARTA
VIGENCIA:**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por dos años renovables a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos iguales y sucesivos, salvo rescisión bilateral o denuncia notificado con tres meses de anticipación sin que ello de derecho alguno a la otra parte. Las tareas en curso de ejecución al momento de la extinción del Convenio Marco deberán ser finalizadas, salvo acuerdo en contrario.

**QUINTA
DOMICILIOS:**

A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales, la FADIE en su sede de la calle Boulevard San Juan 1552 de la ciudad de Córdoba, y la AEA en su sede de la calle Posadas 1659 de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Diciembre de 2015.



Ing. Anibal Roig
Presidente
Por FADIE



Ing. Pedro G. Rosenfeld
Presidente
Por AEA